

**ACUERDO de ....., del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.**

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995, se autorizó la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia. El mencionado Convenio Marco ha sido objeto de tres modificaciones que fueron autorizadas por Acuerdos de 23 de febrero de 1999, de 28 de noviembre de 2000 y de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, respectivamente.

El citado Acuerdo Marco establece un modelo de relación, mantenido en las posteriores modificaciones, que respondía a una realidad perfectamente identificada en las coordinadas normativas y organizativas de aquel momento, que con el paso del tiempo ha generado una serie de cambios en el marco jurídico y en la propia concepción de la estructura de la relación entre los ámbitos asistenciales, docentes e investigadores que permiten abordar el marco relacional desde una nueva perspectiva.

En este sentido debe destacarse la realidad que suponen los nuevos escenarios que, en la actualidad, se abren tanto desde la perspectiva de la Universidad como de la Administración Sanitaria. Así, en la Ley General de Sanidad existe desde el 4 de mayo de 2007 por la nueva redacción dada a su artículo 105 por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la previsión de que el régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias podrá establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales de la Institución sanitaria además de con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad, con plazas de profesor contratado doctor.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre) recoge esta posibilidad de vinculación de plazas asistenciales a profesor contratado doctor cuando da nueva redacción a la disposición adicional cuarta de la Ley Andaluza de Universidades anterior, si bien establece en su disposición final segunda que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la ley.

Esta posibilidad de vinculación de plazas asistenciales a plazas de profesor contratado doctor no está aún incorporada al Convenio Marco que autorizó el Consejo de Gobierno mediante su Acuerdo de 3 de octubre de 1995 ni, por tanto, a

los convenios específicos suscritos a su amparo, resultando procedente su incorporación para que pueda ser agregada a los convenios específicos de él derivados.

Por otro lado, resulta oportuno establecer un nuevo marco de proporcionalidad en la asunción de costes de las plazas de profesores vinculados que, respetando los marcos presupuestarios de las instituciones firmantes, sea más acorde con necesidades asistenciales y docentes actuales y que compagine los intereses de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ..... y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.6 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ACUERDA

Primero. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a modificar el Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la en los términos expresados en la adenda que se inserta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el desarrollo de las previsiones contenidas en este Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, .....

SUSANA DIAZ PACHECO Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMENEZ BARRIOS Consejero de la Presidencia

## REUNIDOS

D. (Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo)

D<sup>a</sup> (Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales)

D/Dña. (Rectores de las Universidades)

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

## EXPONEN

El artículo 105 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, recogía en su redacción originaria que en el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas, el régimen de concierto entre las Universidades y las instituciones sanitarias podría establecer la vinculación de determinadas plazas asistenciales de la Institución sanitaria con plazas docentes de los Cuerpos de Profesores de Universidad.

Inmediatamente después de la Ley General de Sanidad, el Real Decreto 1558/1986, de 28 junio, recogiendo el mandato de la disposición adicional sexta de la ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y del artículo 104.2 de la propia ley General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias incluyendo en ellas el régimen de vinculación de plazas.

La aplicación de todo ello en nuestra Comunidad Autónoma se ha Instrumentado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995 (BOJA núm. 148, de 21 de noviembre) por el que se establece el Convenio Marco entre las Consejerías de Salud Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación docencia en el que, en atención al Real Decreto 1558/1986, se contempla la vinculación de plazas a catedráticos y profesores titulares de universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, dio nueva redacción al artículo 105 de la Ley General de Sanidad, en términos de que esta posibilidad de vinculación de plazas a catedráticos y profesores titulares de universidad se extendía al profesor contratado doctor.

Procede, por tanto, instrumentar esta posibilidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante su incorporación al Convenio Marco autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 3 de octubre de 1995, con objeto de favorecer la disponibilidad de un número adecuado de profesores en el área de la salud. Por ello,

## ACUERDAN

Único. Incorporar una adenda al Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 3 de octubre de 1995 (BOJA, núm. 148, de 21 de noviembre de 1995), referente a la incorporación de la figura del profesor contratado doctor como susceptible de vinculación de plaza asistencial de las Instituciones Sanitarias.

Las previsiones de este Acuerdo tendrán efecto directo e inmediato respecto a las Universidades firmantes del Acuerdo Marco.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha antes indicados.

(Firmas)

## ANEXO

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA: VINCULACIÓN DE PLAZAS ASISTENCIALES A PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.

## CLAUSULAS

Primera.- Se incorpora la posibilidad de vinculación de plazas asistenciales de las Instituciones Sanitarias a plazas docentes de profesor contratado doctor, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad tras la redacción dada al mismo por la Ley 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades.

Segunda.- El profesor contratado doctor con plaza vinculada tendrá la misma jornada laboral y retribuciones básicas que el profesor titular de universidad con plaza vinculada, rigiendo lo previsto en el convenio colectivo aplicable respecto a dicho

personal y siéndole de aplicación, subsidiariamente, el marco normativo correspondiente a este último, **incluido el régimen disciplinario correspondiente a su función asistencial, por aplicación analógica de la previsión contenida en el artículo 2.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.**

Tercera.- Se establece un nuevo marco de proporcionalidad en la asunción de costes de las retribuciones totales asignadas a cada categoría profesional de profesores vinculados, en el que, sin modificación de las mismas, se reconocen tres grupos de remuneración que serán financiados por las instituciones implicadas en la forma en que se indica:

a) Grupo I: Retribuciones de conceptos que corresponden a ambas instituciones, que incluirá el sueldo base, el complemento de destino y la parte general del complemento específico. Serán financiados en un 66,66% por el Servicio Andaluz de Salud y en un 33,33% por la Universidad.

b) Grupo II: Retribuciones de conceptos exclusivos de la Universidad. Serán financiados íntegramente por la Universidad.

c) Grupo III: Retribuciones de conceptos exclusivos del Servicio Andaluz de Salud. Serán financiados íntegramente por el Servicio Andaluz de Salud.

BORRADOR